

Con fecha 16 de septiembre de 2020, se ha dictado por el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de los premios del IV Concurso Escolar de Dibujo "Vamos a Medias" conforme la Resolución de 6 de febrero de 2020 del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria del IV Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias, en virtud de lo establecido en la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 11 de julio de 2018), la propuesta de resolución de la Dirección General de Igualdad y Mujer, el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO:

1.- Conceder a los alumnos y alumnas de 4º de primaria de los centros escolares que a continuación se relacionan, los siguientes premios:

	CENTRO ESCOLAR	CURSO /CLASE	TITULO DIBUJO	PUNTUACION
1º PREMIO	CEO Príncipe de Asturias	4ºB	FLOR DE LA VIDA	35
2º PREMIO	CEO Príncipe de Asturias	4ºA	TRANSPORTANDO EMOCIONES	33
3º PREMIO	Colegio la Anunciación	4º	TODOS SOMOS EKUALIA	26

2.- Tener por desistidos a los siguientes centros escolares, por los motivos expresados a continuación:

CENTRO ESCOLAR	CURSO CLASE	MOTIVO
Menéndez Pelayo-Fundación Educere (Castro Urdiales)	4º A y 4º B	Artículo 7.1 de la orden UMA/26/2018. No subsanación de la Solicitud
CEIP Nº 6 (Castro Urdiales)	4º	Artículo 7.1 de la orden UMA/26/2018. No subsanación de la Solicitud



3.- La financiación del concurso se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 2020.03.07.232B.484, por una cuantía máxima de TRES MIL euros (3.000,00 euros).

4.- Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley general de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

5.- Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiarios, cumplen los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en particular las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio.

6.- Debido al contexto de epidemia en que nos encontramos y en consonancia con las medidas de restricción y limitación de aforo y actividades grupales adoptadas mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 (modificada mediante las Resoluciones de 15 de julio de 2020, 24 de julio de 2020 y 15 de agosto de 2020), al amparo del Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad, no es viable la realización de los premios primero y segundo tal y como se contemplan en el artículo 3.2 de la Resolución de convocatoria de 6 de febrero de 2020 (en concreto, la actividad del primer premio consistente en la estancia de dos días en una de las instalaciones destinadas a albergue del Gobierno de Cantabria, incluyendo actividades dirigidas por monitores, así como transporte desde el centro escolar, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar; y la actividad del segundo premio, consistente en visita a un museo o centro de interés cultural de Cantabria, incluyendo actividades dirigidas por monitores durante 1 día, así como transporte desde el centro escolar), por lo que se sufragarán con la dotación económica arriba referida, los tres premios siguientes para las clases que hayan realizado los tres mejores dibujos:

Primer premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Tercer premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Todo ello conforme lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se prevé que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. El artículo 9 de la Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, contempla expresamente esa posibilidad de modificar la resolución.



Esta modificación de la resolución de concesión es debido a razones de fuerza mayor, no estando motivada en razones de oportunidad o conveniencia, sino debido a la necesidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias en el contexto de pandemia Covid19 en que nos hallamos.

Asimismo, con dicha modificación no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, satisfaciendo el interés general a que responde su objeto, ya que persiste el fomento de los principios generales que enumera la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que regirán y orientarán la actuación de los poderes públicos en el marco de sus competencias, tales como “La corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar, de acuerdo con los nuevos modelos de familia, fomentando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres en cualquier circunstancia en que se encuentren ambos progenitores de matrimonio, separación, divorcio, nulidad o convivencia de hecho” y “La incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo” (artículo 3.1 del referido texto normativo, en sus apartados e) y ñ).

7.- De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Igualdad y Mujer, Intervención General e interesados.

El presente documento ha sido expuesto en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la Calle Bonifaz 16, bajo izquierda, de Santander, por un plazo de un mes, desde el día 30 de septiembre hasta el día 30 de octubre de 2020.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.
La Jefa de Servicio de Igualdad
Ana Sanz Sáez de Ibarra

